



0032

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 049/2022

Inconforme: Luces de Sabiduría Educativa S.C.

Vs.

Convocante: Representación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.-----

Se da cuenta con el oficio **OICTAB/670/2022**, y sus documentos adjuntos, remitidos al suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, Sede Tabasco del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ocho de septiembre de dos mil veintidós, por el cual envía el escrito ingresado en la sede Tabasco del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el treinta de agosto pasado, mediante el cual el **C. José Manuel Rementería Orozco**, en Representación Legal de la empresa **Luces de Sabiduría Educativa S.C.**, promueve instancia de inconformidad en contra del **Fallo** de veintinueve de julio de la anualidad que corre, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica, controlada con el número **LA-051GYN033-133-2022**, para la "Adjudicación de Contratos Abiertos Plurianuales del 2022-2024 Relativos a la Contratación Plurianual para la Prestación del Servicio de Atención de Bienestar y Desarrollo Infantil en Estancias en la Ciudad de Oaxaca y las Localidades de Puerto Escondido, Salina Cruz, Distrito de ETLA y Distrito de Juchitán, Oaxaca"; exhibiendo para tal efecto, copia certificada del Instrumento Notarial número 2,875 (dos mil ochocientos setenta y cinco), Volumen 45 (cuarenta y cinco) de dos de julio de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Enrique Espinosa Medina, Notario Público número 109 (ciento nueve), en el Distrito Judicial de Juchitán, en el Estado de Oaxaca, que le otorga facultades para imponerse en esta instancia.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III y 67, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto



Ricardo Flores Magón



Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO.- Téngase por recibida la inconformidad de mérito y anexos, a la que el sistema electrónico de inconformidades le asignó el número de expediente **049/2022**, mismos que se ordenan agregar a sus autos, para los efectos legales conducentes.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, previo a proveer sobre la oportunidad del presente medio de defensa resulta dable imponerse de lo dispuesto en el cardinal 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece:-----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

[...]

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

[...]"

De lo transcrito, se desprende que las inconformidades que se promuevan contra el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo emitido en los procedimientos de licitación pública, podrán presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los **seis días hábiles** siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer dicho fallo o de que éste se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.-----

En ese sentido, si el acto de fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Abierta, controlada con el número **LA-051GYN033-133-2022**, tuvo lugar el veintinueve de julio de dos mil veintidós, mismo que le fue notificado en dicha fecha a la Inconforme de manera electrónica a través del sitio CompraNet de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dado que el procedimiento de contratación fue por medios electrónicos, por lo que el plazo para inconformarse transcurrió del **primero al ocho de agosto del presente año.**, sin contar los días seis y siete de agosto, por ser sábado y domingo.-----

Por lo tanto, si el libelo de cuenta fue ingresado y firmado, por el promovente en la sede Tabasco del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el treinta de agosto del ejercicio actual, es evidente que transcurrió en exceso el plazo de seis días que tenía el promovente para interponer su inconformidad en contra del fallo de veintinueve de julio pasado;



en consecuencia, en términos del arábigo 65, fracción III; en relación con el diverso 67, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad en trato **SE DESECHA POR SER NOTORAMENTE EXTEMPORÁNEA.**-----

TERCERO.- Por otra parte, se tiene por señalado el domicilio ubicado en: **Calle Boulevard Eduardo Vasconcelos, Número 811, Colonia Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Código Postal 68080;** así como, el correo electrónico rementeria95@hotmail.com, para oír y recibir notificaciones; además, de autorizar para los mismos efectos al **C. Víctor Manuel Ramírez Rementería**, de conformidad con los arábigos 19, último párrafo y 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en relación al diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Ahora bien, en razón de que el promovente en mención tiene domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado fuera del lugar donde reside este Órgano Interno de Control; en términos del arábigo 66, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numérico 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; la notificación de este auto, así como las subsecuentes, le serán realizadas a través del correo electrónico que señaló para tales efectos, hasta en tanto indique ubicación dentro de la sede que ocupa esta fiscalizadora.-----

CUARTO.- Finalmente, devuélvase al promovente y/o persona autorizada, el instrumento público con el que acreditó la personalidad con la que se ostentan en la presente; el cual está a su disposición en las Oficinas de este Órgano Interno de Control, sito en: **Avenida Revolución, número 642, Piso 1, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México**, en un horario de **lunes a viernes, de 09:00 a 18:00** horas, previa certificación que obre en autos; y previa cita que se solicite al correo institucional alejandro.dominguez@issste.gob.mx -----

QUINTO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese a la Inconforme a través de la cuenta de correo electrónico previamente señalada, con base en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al primer ordenamiento en mención.-----



Así lo acordó y firma el **Lic. Raúl Armando Morales Flores**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Alejandro Domínguez Riveros

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

[Faint, illegible handwriting]